



Oregon OSHA Memorandum de asesoramiento en el lugar de trabajo COVID-19 (7.24)

El efecto de portación abierta y oculta de un arma en los requisitos de cobertura facial

Oregon OSHA es consciente de que algunas personas han advertido a los propietarios de negocios y otros individuos, que las personas que porten abiertamente armas de fuego o porten armas de fuego bajo un permiso de portación de armas oculta no pueden usar una cubierta facial que oculte su rostro y, por lo tanto, están efectivamente exentos del requisito de cobertura facial mientras estén en espacios públicos. Esto es incorrecto.

Ni la ley federal ni la ley de Oregón prohíben que una persona que porta abiertamente un arma de fuego use una cubierta facial, ni se refleja tal restricción en las leyes de Oregón relacionadas con los permisos de porte ocultos. A las personas que ejercen sus derechos de la segunda enmienda para portar armas de fuego se les puede exigir que se cubran la cara de acuerdo con las Órdenes Ejecutivas del Gobernador y la guía emitida por la Autoridad de Salud de Oregon. Por lo tanto, Oregon OSHA espera que los empleadores que controlan tales espacios requieran apropiadamente el uso de cobertura facial incluso en tales circunstancias.

Para las personas que portan armas de fuego y les preocupa que otros puedan estar intranquilos si también están usando una cubierta facial de tela, vale la pena señalar que un protector facial transparente que se extiende desde debajo del mentón hasta la frente y que curva alrededor de la cara es una manera aceptable de cumplir con la guía actual sin tener que ocultar significativamente el rostro del usuario.